



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Marzo de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 002-2022-ALBE-CONTROL PATRIMONIAL-MPU, de fecha 28 de Febrero de 2022, Carta N° 066-2022-ALBE-GAF-MPU, de fecha 01 de Marzo de 2022, Carta N° 083-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 02 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

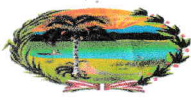
Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”; y el Artículo 56° de la misma norma acotada establece que “Son bienes de las municipalidades: numeral 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad”;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-ef/54.01, que aprueba la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-ef/54.01, define en su numeral 32.1 “La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario”;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, precisa que para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular el Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca;

Que, el Informe N° 002-2022-ALBE-CONTROL PATRIMONIAL-MPU, de fecha 28 de Febrero de 2022, el Encargado de Control Patrimonial, solicita aprobación de la conformación de Miembros y su Aprobación para la Toma de Inventario Físico -2021;

Que, con Carta N° 066-2022-ALBE-GAF-MPU, de fecha 01 de Marzo de 2022, el Jefe de Logística y Bienes Estatales, Solicita la Conformación de la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, del año 2021;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Marzo de 2022.



Que, con Carta N° 083-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 02 de Marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la conformación de los miembros para la toma del Inventario Físico 2021, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la “**COMISIÓN DE INVENTARIO**”, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al 31 de Diciembre de 2021, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- | | | |
|---|---|--------------|
| - Econ, ROBINSON RÍOS SÁNCHEZ | - | (Presidente) |
| Gerente de Administración y Finanzas | | |
| - Lic. Adm. CESAR GRANDEZ MAYORA | - | (Miembro) |
| Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales | | |
| - CPC. JOSÉ ANDRÉS NAVAS RAMÍREZ | - | (Miembro) |
| Jefe del Área Contabilidad | | |
| - Bach. Cont. Adm. MILTON IGNACIO DA SILVA LÓPEZ | - | (Miembro) |
| Encargado de Control Patrimonial | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO LEGAL**; cualquier otra resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Distribucion
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL